



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Clase de proceso:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.
Radicado:	23001310300420220022400
Ejecutante(s):	Scotiabank Colpatria S.A.
Ejecutado(s):	Soraya Del Carmen Dumett Zarur.

En el asunto de referencia, la parte ejecutada SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, confiere poder al doctor Jesús María Cálao Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.168.854, y portador de la T.P. 314.490 del C.S. de la J., quien a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, este despacho le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido y se tendrá por contestada la demanda por la ejecutada. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

Posterior a lo anterior, el Dr. Jesús María Cálao Gómez, presenta memorial al despacho renunciando al poder conferido por la señora SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, quien a su vez coadyuva la solicitud por lo que este Despacho accederá a aceptar dicha renuncia de conformidad al artículo 76 ibídem. En escrito separado el apoderado manifiesta que la poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y de cualquier otro emolumento económico.

Adicionalmente, la ejecutada SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, confiere poder al Dr. Alberto José Pérez Garzón, identificado con c.c. No. 17.802.636 y portador de la tarjeta profesional No. 150.646 del C.S. de la J, para que represente sus intereses en el presente proceso. Por legal y procedente, el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica al togado.

Por otra parte, el apoderado de la entidad ejecutante, solicita al despacho que ordene el secuestro el inmueble identificado con M.I No. 140-161246, el cual se encuentra debidamente embargado, según consta en el certificado de libertad y tradición allegado al proceso por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería en respuesta a la medida decretada. En ese sentido, por ser procedente se ordenará el secuestro del bien, y para su perfeccionamiento, con base al artículo 38 del Código General del Proceso, se comisionará al Alcalde de Montería (Córdoba), para que proceda a la realización del mismo y se nombrará como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), a quien se le comunicará esta designación y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

Finalmente, advierte el despacho que, con ocasión de la contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito por parte de la ejecutada, el apoderado de la entidad ejecutante ya se pronunció, por lo tanto, una vez en firme el presente proveído el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Reconocer al doctor Jesús María Cálao Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.168.854, y portador de la T.P. 314.490 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Jesús María Cálao Gómez, de conformidad al artículo 76 del código general del proceso.

CUARTO. Reconocer al Alberto José Pérez Garzón, identificado con c.c. No. 17.802.636 y portador de la tarjeta profesional No. 150.646 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO. Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con M.I No. 140-161246 de la ORIP de Montería de propiedad de la ejecutada SORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR y para ello se comisionará al Alcalde de Montería (Córdoba) de conformidad al artículo 38 del Código General del Proceso. *Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.*

SEXTO. Nombrar como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), comuníquesele esta designación, y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa147937f7d8b746ee66da9616f1cebd8d9680256aad419981f4f9845a5e515**

Documento generado en 26/06/2023 11:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>